

DECRETO N° 0893 /10.-  
NEUQUEN, 10 JUN 2010

**VISTO:**

La Ley Provincial 2148, el Decreto N° 878/09 y el expediente N° 4795-006690/2010 del registro de la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley citada en el Visto establece el régimen por el cual se Coparticipan los Recursos a los Municipios;

Que dentro de la metodología de coparticipación, el último párrafo del Artículo 2° establece la deducción de los gastos vinculados a los montos percibidos de Impuestos Provinciales, en función a las pautas que establezca el Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Decreto N° 878/09 determinó el monto de gastos vinculados asignables al ejercicio fiscal 2009, resultando adecuado definir anualmente el monto de gastos a deducir, con el objeto de acompañar la operatoria del Organismo de Recaudación Provincial y como consecuencia la evolución de los montos de recaudación;

Que ante la estimación de recaudación para el Ejercicio Fiscal 2010 y la tendencia que se viene evidenciando en el primer trimestre del corriente año, el monto del Gasto Ejecutado en el año 2009 que ascendió a la suma de veintinueve millones quinientos treinta y nueve mil setecientos cuatro con noventa y cuatro centavos (\$ 29.539.704,94), el cual debe imputarse al Ejercicio Fiscal 2010, tendría un impacto en la coparticipación a los municipios sensiblemente inferior al registrado en el ejercicio anterior;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** FÍJASE el monto del Gasto Vinculado a la percepción de los Impuestos Provinciales, correspondiente a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario para el año 2010, en la suma mensual de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 2.461.642,00), que serán deducidos previo a la distribución de la Coparticipación a los Municipios, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial 2148.

**Artículo 2°:** La vigencia de la presente norma legal regirá a partir del día 1 de Mayo de 2010.

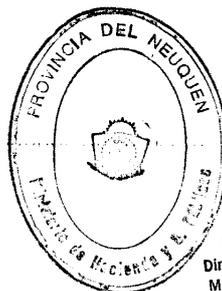
**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ES COPIA

Fdo) SAPAG  
RUIZ

  
ALEJANDRA I. LARRAVIDE  
Directora Provincial de Gestión  
Técnico Administrativa  
Ministerio de Hacienda y O. Públicas



  
MARCELO ESPINOSA  
Director de Asistencia Administrativa  
Mrio. de Coordinación de Gabinete